

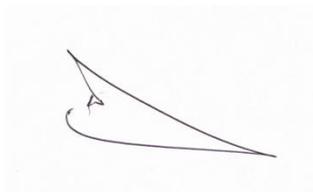
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00639-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, el Despacho dispone que, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería a la Dra. Isabelly Jácome Hernández identificada con C.C No. 1.098.799.174 y portador de la tarjeta profesional No. 361.490 del C. S. de la J., como abogado del demandado JUAN SEBASTIAN GOMEZ GOMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMA. -